



**RESOLUCIÓN NÚMERO 36/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

**ANTECEDENTES**

I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió los oficios de las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Querétaro y Tlaxcala** en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

*“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;”*

- Oficio con número **F.22.00/037/18** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Querétaro**.
- Oficio con número **DFT/UJ/0914/2018** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Tlaxcala**

II. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro**, mediante su oficio **F.22.00/037/18** con fecha de **03 de Abril de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo de **01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

<b>NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO</b>	<b>TOTAL V.P.</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL. MODALIDAD B: REGISTRO O ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE O COLECCIÓN PRIVADA).	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares. 3.- Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MOD. A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares. 3.- Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 36/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

		<p>2.- Teléfono y correo electrónico particulares. 3.- Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.</p>	
<p>MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.</p>	4	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares. 3.- Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.</p>	<p>Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.</p>
<p>CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES</p>	2	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares. 3.- Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4.- Código QR</p>	<p>Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.</p>
<p>REMISIONES PARA LEGAL PROCEDENCIA (MODALIDAD A)</p>	7	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares. 3.- Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4.- Código QR.</p>	<p>Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.</p>
<p>REMISIONES PARA LEGAL PROCEDENCIA (MODALIDAD B) TRÁMITES SUBSECUENTES</p>	2	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares. 3.- Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4.- Código QR.</p>	<p>Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.</p>
<p>CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN</p>	5	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares. 3.- Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4.- Código QR.</p>	<p>Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.</p>



**RESOLUCIÓN NÚMERO 36/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

REEMBARQUES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA (MODALIDAD B) TRÁMITES SUBSECUENTES	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares. 3.- Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4.- Código QR.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>		

III. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, mediante su oficio DFT/UJ/0914/2018 con fecha de 2 de abril de 2018, sometió a consideración del Comité de Transparencia permisos, licencias y autorizaciones del periodo de **08 de enero al 28 de marzo de 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN PREDIOS PARTICULARES SIN MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	1	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Código QR.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL	1	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Código QR.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
REMISIONES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA; MODALIDAD B: TRÁMITES SUBSECUENTES	14	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Código QR.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
REMISIONES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA; MODALIDAD A: TRÁMITES POR PRIMERA VEZ	2	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Código QR.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 36/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL, MODALIDAD B: REGISTRO O ACTUALIZACIÓN EN PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE	1	<p>Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.</li> <li>2. Teléfono celular del responsable técnico.</li> <li>3. Correo electrónico de terceros autorizados para recibir notificaciones.</li> </ol>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
REGISTRO O RENOVACIÓN DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE UMA	1	<p>Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.</li> </ol>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN SU MODALIDAD PARTICULAR, MODALIDAD A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA	1	<p>Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.</li> <li>2. Teléfono.</li> <li>3. RFC</li> <li>4. Correo electrónico</li> </ol>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, MODALIDAD I: TRANSPORTE	1	<p>Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Correo electrónico</li> </ol>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<b>TOTAL DE V.P.</b>	<b>22</b>		

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 36/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **F.22.00/037/18 y DFT/UJ/0914/2018** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Querétaro y Tlaxcala** indicaron que la información señalada en sus oficios contiene datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones y Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

<b>DATOS PERSONALES</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<b>Correo electrónico</b>	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que el <b>correo electrónico</b> se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
<b>Domicilio</b>	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que el <b>domicilio</b> es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
<b>Firma</b>	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que la <b>firma</b> resulta pertinente señalar que se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
<b>Nombre</b>	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que el <b>nombre</b> de una persona física es un dato personal por excelencia, en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá ser protegido, análisis que resulta aplicable al presente caso.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 36/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN
Registro federal de contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el <b>CRITERIO 09-09</b> , el cual establece que el <b>RFC de las personas físicas</b> es un dato personal confidencial, en razón de que dicho dato vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Teléfono (Número telefónico celular)	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que por lo que corresponde al <b>número telefónico</b> particular, éste es asignado a un teléfono particular o celular, y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en los oficios **F.22.00/037/18** y **DFT/UJ/0914/2018** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Querétaro y Tlaxcala** respectivamente, manifestaron que la información citada en los oficios contienen información confidencial consistente en **Domicilio particular, Teléfono, Correo electrónico, Nombre y firma de terceros, Teléfono celular, RFC**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones y Criterios emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta al **código QR**, este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Datos personales	Motivación
Código QR	El código bidimensional o código de respuesta rápida ( <b>Código QR</b> ) al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR al que hacen referencia las <b>Delegaciones Federales de Semarnat en los Estados de Querétaro y Tlaxcala</b> revelan información concerniente a una <i>persona física</i> tales como <b>número de teléfono, CURP, número de OCR de credencial para votar</b> , a través de la cual puede ser identificada o identificable, este Comité de Información considera que dicho código actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a datos personales; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 36/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA

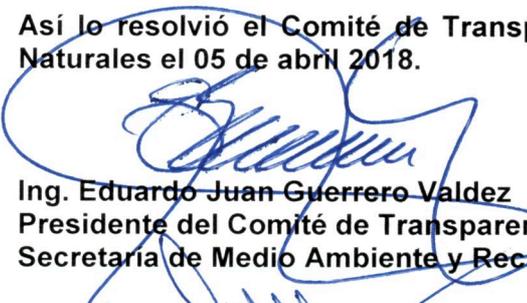
RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Antecedentes II y III**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de datos personales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.-** Se **APRUEBAN** las versiones públicas de los permisos, licencias y autorizaciones con base en la información de la cual se solicitó clasificación mediante los oficios **F.22.00/037/18 y DFT/UJ/0914/2018** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Querétaro y Tlaxcala**, señalando en los **Antecedentes II y III**, en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el lineamiento quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT** en los estados de **Querétaro y Tlaxcala**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 05 de abril 2018.



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez  
Presidente del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

